

Expediente: 1569/2024

Asunto: **Contrato obras “Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable.”**

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Considerando que es necesario someter a licitación el contrato que tiene como objeto la ejecución del Proyecto denominado **“MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA”**

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al artículo 101.1 a) LCSP) asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (185.260,29 €).

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior,

DISPONGO

Primero.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la contratación de la obra referida, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Segundo.- Que se emita Informe de Secretaria, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Tercero.- Que por la Sra. Interventora, a la vista de la valoración adecuada, se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Cuarto.- Que por los Servicios Técnicos se elabore el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y contratación referida mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración a los efectos de lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP.

EL ALCALDE,





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

